



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**

Tunja, 15 AGO 2017

REFERENCIA:	ACCION EJECUTIVA
DEMANDANTE:	LOTERÍA DE BOYACÁ
DEMANDADO:	LUCINIO PIÑA GUIO
RADICACIÓN No:	15001 33 31 013 2007 00229-00.

Ingresa el expediente al despacho con informe secretarial visible a folio 408 del cuaderno de medidas cautelares, señalando que el secuestre allega memorial en el que indica que se realizó la entrega del vehículo. Por su parte la secretaria del Despacho informa que no ha sido posible liquidar costas como quiera que no existe soporte idóneo de las mismas y la parte ejecutante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6 de la providencia del 30 de marzo de 2017.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que mediante providencia de 30 de marzo hogaño (fl. 364 y ss) se resolvió el incidente de desembargo propuesto por el señor EDGAR EDUARDO ORJUELA, ordenando entre otras cosas la devolución del vehículo embargado y secuestrado, condenar en costas a la parte ejecutante y requerir al secuestre para que rindiera informe sobre los gastos originados con la medida cautelar. Por lo anterior, mediante memorial de fecha 20 de junio de 2017, el secuestre informa que el vehículo fue entregado y que se generaron gastos por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) por concepto de parqueadero, sin allegar soporte alguno de dicha afirmación.

Así las cosas, será necesario requerir al secuestre señores ORACRO S.A.S a través de su delegado señor WILLIAM ERNESTO DUEÑAS MORENO, para que dé cumplimiento al ordinal **Quinto** de la providencia referida. Por lo anterior, deberá allegar informe detallado en el que se relacionen todos los gastos originados con el embargo y secuestro del vehículo, incluyendo mensualidades de parqueadero y todos los gastos generados, siempre que se encuentren debidamente soportados.

De la misma forma, y en atención al memorial de fecha 28 de junio de 2017 (fl. 406) radicado por el incidentante, se requerirá a la parte ejecutante LOTERÍA DE BOYACÁ para que realice los pagos en cumplimiento de los ordinales **sexto** y **séptimo** de la providencia atrás referida, toda vez que hasta el momento no se ha demostrado el acatamiento a las órdenes impartidas.

Por último y de acuerdo al memorial de fecha 18 de julio de 2017, se ordena que por secretaria se expida a costa de la parte incidentante, copia del auto del 30 de marzo de 2017 mediante el cual se ordenó el levantamiento de la medida cautelar frente al vehículo de placas UQX 536, como quiera que la solicitud elevada por el señor Edgar Eduardo Orjuela Chaparro, cumple con las previsiones del artículo 114 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE:

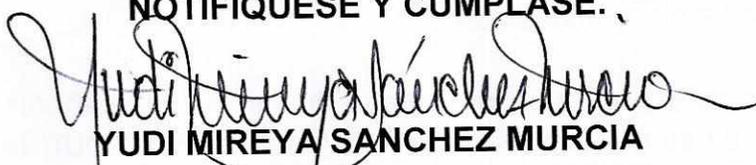
PRIMERO. Requerir al secuestre señores ORACRO S.A.S a través de su delegado señor WILLIAM ERNESTO DUEÑAS MORENO, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, dé cumplimiento al ordinal **Quinto** de la providencia referida. Por lo anterior, deberá allegar informe detallado en el que se relacionen todos los gastos originados con el embargo y secuestro del vehículo, incluyendo mensualidades de parqueadero y todos los gastos generados, siempre que se encuentren debidamente soportados.

SEGUNDO. Requerir a la parte ejecutante para que realice los pagos ordenados en los numerales **sexto** y **séptimo** de la providencia del treinta (30) de marzo del año 2017.

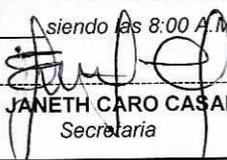
TERCERO. A costa de la parte incidentante, por secretaría expídase copia del auto del 30 de marzo de 2017 (f. 364-369), mediante el cual se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada en el proceso de la referencia.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría realícese la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

RR

 JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA El presente auto se notificó por Estado Electrónico Nro. 29 Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, Hoy, 16 AGO 2017 siendo las 8:00 A.M.  ERIKA JANETH CARO CASALLAS Secretaría
